

EL REGIONAL

DIARIO INDEPENDIENTE DE LA TARDE

OFICINAS: REAL, 61.

La correspondencia al Administrador de este periódico.

Suscripción: Almería: 1'50 pts al mes, provincia: 3 pts. trimestre.

HASTA DIOS está loco

Ni "Locura ni santidad", noción completa de los respetos que la opinión merece, idea justa de los deberes que muestra hermosa Almería nos impone, concepto claro de lo que queremos que sea la prensa periódica. Hé ahí "el por qué" de la campaña que "El Regional" sostiene.

Otra pluma, otro criterio, otra cultura, otra orientación más en armonía con la época que corremos, se presenta hoy en "El Radical", á rebatir nuestros puntos de vista, y con esa pluma que siempre nos fué simpática, con ese criterio amoldado al nuestro, en cuanto afecta á la comunidad de aspiraciones, con esa cultura que para nuestros días de fiesta quisieramos, con esas orientaciones que nos seducen, ya podemos discutir sin temor al apóstrofe denigrante, sin miedo á epítetos que nos molesten.

Así, con esa nueva dirección, con esa rectificación de conducta y de procedimientos, nos será grato contender con "El Radical".

Entiende el colega qué, como enmienda á los desastres de nuestra administración municipal, son bastantes los cargos deducidos del expediente?

Enhorabuena que de tal modo lo entienda.

Pero nosotros pensamos de otra manera: nosotros vemos, en cambio, un parche de cerato simple aplicado á un tísico en el tercer periodo.

De donde deduce "El Radical", que eso no sabemos como llamarle—Lo del expediente "es abrumador"?

De donde saca que revista caracteres "graves, de toda gravedad"?

Se necesita tener cristales de muchos diámetros, para hacer esas apreciaciones.

No, colega; el expediente podemos decir, imitando su manera de señalar, es una tontería preñada de perversa intención.

Es un triunfo del caciquismo, que nunca comprendimos como y por qué amparó "El Radical".

¿Porqué disfrazarlo? Es un engaño que se hace al pueblo de Almería.

El diario republicano lo sabe como nosotros, y lo confiesa, cuando declara que "LOS CARGOS SON VAGOS Y NO PRECISAN PERSONAS RESPONSABLES."

Vamos, no discutamos más. Estamos de acuerdo y lo pasado, pasado.

Porque entre personas sensatas, entre hombres de cierta moralidad, las acusaciones no pueden fundamentarse sobre cargos vagos, ni sobre personas indeterminadas.

Un estrechón de manos, ingenuo "Radical", y, sin saltarlas, unámonos para pedir, no la mogigatería de un cambio de concejales del Municipio, sino algo más patriótico: el castigo personal, concreto, sin vaguedades, de los hombres que delinquieron.

Si para esa labor el radical colega quiere de nuestra modesta ayuda, mándenos como á reclutas.

¡A la orden, mi general!

Importante telegrama; Público de furia brama y se lo lleva pateta y al pliego de cargo llama expediente jugarreta

Sección Local

Nuestro compañero y director don Telesforo Rodríguez se anentará mañana de Almería, para hacer viajes obligados por su cargo de inspector de seguros.

Nuestro distinguido amigo, el insigne escritor D. Antonio Lolesma Hernández, nos honra con el envío de su última obra titulada *La Nueva salida de Valeroso Caballero D. Quijote de la Mancha*, de la que nos ocuparemos con el detenimiento que merece, cuando hayamos saboreado las bellezas que ha de contener indudablemente, limitándonos por hoy á decir que está esmeradamente editada por la casa Sepeno de Barcelona, donde se halla á la venta al precio de 14 reales ejemplo y en Almería en la librería de D. Fernando E. trella.

Hemos recibido la visita del redactor correspondiente de "La Correspondencia de España" D. Guillermo Ruwigen, que se dirige á Murcia, pasando por Cartagena. Le desamos feliz viaje y le agradece como la visita.

Por los guardas civiles José Martínez Rayo, de primer, y Angel Fenoy Muñoz ha sido detenido Diego de las Heras () Maro realista por este Juzgado de Instrucción.

Hemos recibido la «Memoria» de la «Comisión Provincial» de la Cruz Roja en Almería y en ella vamos como la sublime institución ensancha sus humanitarias servicios, conquistándose el respeto y las simpatías de los almerienses. Felicitemos á los individuos de la Cruz Roja y á su joven secretario don Antonio Villegas por su trabajo que revela cultura no común y elocuencia sólida, y á todos les damos las gracias por su atención.

Telegramas

El Sr. Cobian
Madrid 16-2
Comunican de las Palmas que el Sr. Cobian ha llegado á

aquella población, sin novedad, siendo recibida por las autoridades.
El pueblo ha dispensado un cariñoso recibimiento al ministro de Marina.

Otra huelga
Madrid 16-2 35

En la Coruña se ha declarado la huelga general de carpintero.
Los huelguistas observan hasta ahora una actitud pacífica.

Una boda
Madrid 16-3

En Sevilla se verificó ayer la boda del Sr. Domínguez Pascual con una hija de los marqueses de Nervión.
A la ceremonia religiosa ha asistido lo más selecto de la sociedad sevillana.

Fábrica incendiada
Madrid 16-3 35

Despachos de Viena dan cuenta del incendio de una importante fábrica de productos químicos.
El accidente se produjo por explosión y el edificio ha quedado totalmente destruido.
El número de víctimas es considerable.

Náufragos salvados
Madrid 16-4

Dicen de Italia que ha arribado á Cagliari el contratorpedero «Arbore» que llevaba á bordo á los tripulantes del bote-automovil «Juandome», salvados casi milagrosamente.

Ministro que regresa
Madrid 16-4 15
Después de inspeccionar el estado de la Alhambra, salió

anoche de Granada el ministro de Instrucción pública, siendo despedido por las autoridades y numerosa representación de todas las clases sociales.
El Doctor Cortezo llegará á Madrid mañana, miércoles.

Ovación al Rey
Madrid 16-4 15

En el Circo de Pariah fué anoche objeto S. M. el Rey de una entusiasta ovación con motivo de haber ganado el campeonato en el tiro de pichón y del generoso desprendimiento que ha tenido el monarca, dedicando los siete mil duros ganados como premio, al socorro de los necesitados.

D. Alfonso XIII no pudo disimular la honda impresión que le produjo tan espontánea manifestación de afecto.

La Gaceta
Madrid 16-12

La «Gaceta» de hoy publica el Reglamento por que ha de regirse el cuerpo de Policía.
También se fija en el periódico oficial el tipo 31 75 el cambio medio para el pago de los derechos de Aduanas, durante la quincena del presente mes.

La Pilarica
Madrid 16-13-39

Dicen de Zaragoza que la comisión organizadora de las fiestas que han de celebrarse con motivo de la conmemoración de la Virgen del Pilar, trabaja sin descanso para presentar un programa brillantísimo.

Además de las representaciones de todo Aragón, espéranse millares de viajeros de todas las provincias de España.

El entusiasmo de los Aragoneses es indescribible.

MENJETA

EN EL AYUNTAMIENTO

Puesto que ayer publicamos los cargos que el Delegado del Gobernador formula contra el Ayuntamiento de esta capital, apreciando toda la resultancia del cacerado expediente de visita tan llevado y traído por gentes de diversas clases é intenciones, parécenos conveniente dar á conocer la defensa alegada por el Sr. Alcalde D. Rogelio Pérez García y los demás Sres. Concejales que constituyen la mayoría de la corporación y afirman también ese documento. Hélo aquí:

Cuestiones previas

Lo primero que hace constar es que el expediente no se ha instruido para depurar responsabilidades administrativas, ni para corregir deficiencias en la gestión municipal, sino para consumar una empresa política hecha tiempo atrás, que ya se intentó sin éxito en la Diputación Provincial, á la que se siguió otro expediente por el estilo, que fué también el estilo, declarando irrespon-

sable á los Sres. Diputados, contra los que se acumularon, como ahora contra los concejales, esos cargos colectivos, ambiguos y sin importancia alguna que pueden imputarse á todas las Diputaciones y Ayuntamientos de España, refiriéndolos á un periodo que se aproxima al diluvio en su origen y llega hasta la actualidad en sus postimerías.

Los que no han tenido ni tendrán nunca arraigo y simpatía bastante en el cuerpo electoral para poder entrar en las corporaciones populares por enfragor público, tienen que recurrir á estos medios extraordinarios que les sirven de ganzúas y palanquetas para forzar la puerta falsa y penetrar por ella en un recinto, cuya puerta principal les tiene cerrada la opinión.

Trátase en suma, de realizar un despojo, con atropello en las personas de los Concejales para sustituirlos por otros más adictos á los Directores de ese movimiento, y después de todo habrán de estar incursos en las mismas responsabilidades que se imputan á los actuales,

puesto que aquellas vienen derivándose de actos que se refieren á un periodo de tiempo tan extenso que en el han formado parte del ayuntamiento, todos los que pueden ser nombrados concejales interinos.

La prueba más elocuente de ello, si no fuera un hecho de pública notoriedad, está en la forma en que el expediente se instruyó: comenzó este por virtud de haberse denunciado ciertos desperdicios en los gastos ocasionados con motivo de la visita de S. M. el Rey á la ciudad: se nombró un Delegado que investigara la administración municipal; y en efecto se personó éste en Almería, practicó un arqueo en la Caja de los fondos municipales y no volvió á verse su persona por la casa consistorial. Desde la del Gobierno empezó á pedir á «cero» y «vellosos» datos y antecedentes y certificaciones que en junto suman algunos centenares de pliegos.

Todos estos datos, no se sabe porque fueron pedidos, porque no guardaban relación alguna con el arqueo practica-

do. Es preciso afirmar que porque ello se impone por la realidad de lo ocurrido: el Delegado tenía á su lado una camarilla que guiaba sus pasos y dirigía su gestión indicándole á que hechos debía extenderse; y en efecto esos Directores eran los mismos que aspiran á suceder con carácter de interinos á los actuales Rígidores en esos cargos, porque es más fácil ser concejal por ese procedimiento que tomar parte en las luchas electorales y buscar en ellas un triunfo que ya sabían esos consejeros sálicos que era bastante difícil de obtener.

Protestamos, pues, en primer término:

- 1.º Del fin político, personal y egoísta que en el expediente se persigue.
- 2.º De la forma irracional y caprichosa en que fué instruido.
- 3.º De que se nos obligue á contestar cargos colectivos, indeterminados, faltos de toda precisión y relativos á un periodo de tiempo tan extenso que si Adán hubiera sido concejal, vendría obligado á contestarlos.

Sostenemos además como cuestiones previas:

1.º Que no puede decretarse la suspensión de los concejales sin que antes hayan sido objeto de percibimiento y multa, doctrina que viene siendo consagrada por todas las disposiciones de la jurisprudencia administrativa, sin una sola excepción.

2.º Que el Gobernador Civil D. Esteban Angrosola Billester no puede fallar ese expediente por estar incurso en los motivos de recusación 8.º y 10 del art. 189 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que como es sabido, es de aplicación subsidiaria á toda clase de procedimientos incluso á los administrativos, cuando en ellos no existen reglas concretas y determinadas sobre el trámite ó forma de sustanciación de algún expediente. Formalizando esta incidente previo de recusación alegamos:

1.º Que el cargo señalado con el número 1 es imputable al Sr. Angrosola puesto que en las dos veces que ha desempeñado este Gobierno Civil, nada ha

hecho para evitar los apremios de tiempo de que en aquel se hace referencia, ni impuesto corrección ni aperebimienta alguna por ese retraso en la confección de los presupuestos municipales.

2.º Que en el mismo caso se encuentra con relación al cargo núm. 3, puesto que el Sr. Angresola no solo no ha rebajado nunca de los presupuestos municipales sometidos a su aprobación alguna, sino que al formarse el último, dirigió repetidos oficios á la Alcaldía, porque se consignaran cantidades para la construcción de la Cárcel de Audiencia, pago de dietas á los Vocales de la Junta local de reformas sociales y material para la Secretaría de la misma, las cuantas consignaciones tienen ó pueden tener el carácter de forzosas, pero esa circunstancia no concurre en las que también ordenó como subvención para construir unos Establecimientos de Beneficencia que no se terminarán nunca, para una sociedad obrera, que sin duda tiene privilegio sobre las demás de la Ciudad y sobre todo, porque habiendo acordado la Junta de asociados eliminar del presupuesto para el corriente año 1800 pesetas, que disfrutaba como pensión para continuar sus estudios de canto D. Luis Segura y 1080 que se regalaban para material de colorido á la Escuela de Bellas Artes, el Sr. Angresola, á virtud de recursos de fuerza, mandó restablecer esas partidas que son todas voluntarias ó gratuitas, alegando que la equidad exigía que continuaran en el presupuesto.

3.º Que por las propias razones aparece incurso en el cargo núm. 4.

4.º Por las propias razones aparece incurso en la parte primera del 17.

5.º D. Esteban Angresola es enemigo manifiesto de todos los concejales que en el Ayuntamiento representan los procedimientos y puntos de vista administrativos de los diputados á Cortes por la circunscripción D. Antonio Navarro, D. José Gimenez Ramirez y D. Pio Abdón Pérez que ascendían en suma á diez y nueve de los treinta de que se compone la Corporación, enemistad que entre otras causas, reconoce la de no haberse prestado estos concejales á secundar la marcha Nacional y fuera de toda orientación que signifiara el anterior Alcalde D. Manuel González Tamarit, amigo íntimo y predilecto del Sr. Angresola, que mientras aquel desempeñó la Alcaldía no se acordó de que existía esa corrupción administrativa municipal que vino á desasegurarle, en cuanto aquel abandonó la presidencia del Ayuntamiento, creyéndose obligado á salir para Madrid y gestionar que se devolviera el expediente á esta ciudad para su ultimación.

Por todos estos hechos que se probarán cumplidamente en el plazo que al efecto se fija por quien corresponda, es visto que el Sr. Angresola tiene interés directo en este expediente y enemistad manifiesta con diez y nueve de los Concejales á quienes puede afectar y está por lo tanto comprendido en los números 8.º y 10.º del artículo 189 de la Ley de enjuiciamiento civil y obligado, previa ratificación de los Concejales en esta solicitud, á abstenerse de conocer en el expediente, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 197 de la propia ley ó en otro caso por virtud de lo mandado en el 199 de la misma.

Examen de los cargos

I

El Ayuntamiento de Almería no ha dificultado nunca como se afirma en el cargo, la acción fiscalizadora del Gobierno civil en materia de presupuestos, porque ni estos ofrecen en su estudio tantas dificultades que se necesitan dos ó tres meses para su fiscalización, ni los gobernadores han tenido nunca prisa por fiscalizar, ni han reclamado esos documentos con urgencia, ni menos han hecho el menor aperebimiento por ello ni hasta ahora se ha seguido nunca ningún perjuicio por esas dilatorias, por que jamás se ha dado el caso de que por virtud de ellas haya tenido que seguir el presupuesto del año anterior, por no haber sido autorizado á tiempo el correspondiente al año respectivo.

II

La desaparición ó extravío de documentos solo es imputable al funcionario á quien correspondía su custodia; pero no en modo alguno al Ayuntamiento. Si es cierto que no existen los libros de registros correspondientes á los años 1898 99 pueden haber ocurrido tres cosas: que no se formaran, que se extravíaran antes de ingresar en el Archivo ó que se extravíaran después; en los dos primeros casos, será responsable la persona que desempeñaba la Secretaría en aquella fecha, ó el oficial encargado del servicio; en el tercero corresponderá esa responsabilidad al encargado del Archivo; pero al Ayuntamiento nunca: por que los Concejales no custodian los papeles.

En cuanto al expediente de liquidación de créditos con León y Compañía pareció hace algún tiempo en tres varié papeles extraviados y se ha guardado en forma; la certificación núm. 1

acredite cuando y como pareció ese documento y por quién y á virtud de qué datos se practicó la liquidación.

III

La elevación del presupuesto de gastos en los últimos diez años no puede imputarse al Ayuntamiento, limitándose éste, á formar el proyecto que después somete á la aprobación de la Junta de Asociados y á la sanción del Gobernador, previa exposición al público por el plazo legal.

De modo que el Ayuntamiento no puede tener responsabilidad por una obra que no es suya; nadie ha reclamado nunca contra los proyectos de presupuestos formados por la Corporación Municipal; las Juntas de Asociados los han aprobado, los Gobernadores han autorizado su cobro y á estas dos entidades y no al Ayuntamiento, mere propoñente de ellas, es á quien corresponde responder del cargo.

Pero este es a demás gratuito y desprovisto de todo fundamento. Todos los presupuestos del Estado, de las Diputaciones y de los Ayuntamientos se han elevado considerablemente en los últimos años, porque las necesidades son mayores cada día y su importe más elevado; y esto es de pública notoriedad y no puede en modo alguno ponerse en duda.

Además, por lo que al Ayuntamiento de Almería toca, conviene hacer constar que en los últimos 10 años ha adequeado la mitad de las calles céntricas de la población en la que hace diez años no existía ni un solo adoquín; ha asfaltado mil metros cuadrados de pavimento; ha adquirido un edificio para mercado público, cuyo importe viene abanado desde el año pasado á razón de 40.000 pesetas cada año; ha hecho un contrato con la casa León arrendataria del servicio de alumbrado p gas por el cual viene abonándose desde 1902 los atrasos é intereses que dijaron de pagar los Ayuntamientos anteriores, ha establecido el alumbrado público eléctrico en los barrios extremos de la población; ha aumentado el número de sus escuelas y elevado el sueldo de sus maestros por el resultado del censo de población de 1900, ha aumentado el número y elevado el sueldo de sus Médicos titulares, subvenciona dos casas de socorro y paga multitud de servicios cuyo importe se ha elevado considerablemente, como el contingente provincial, alquileres de edificios para escuelas públicas y graduadas; de Artes é Industrias, Palacio de Justicia, cárcel, tres cuarteles auxiliares de la Guardia civil etc. etc. y aumentado en más de la tercera parte la dotación de la Guardia Municipal, teniendo en cuenta las necesidades de la Ciudad por el aumento de la Población y el escasez del número de policía gubernativa que aquí existe para el servicio de vigilancia. Solo en el presupuesto corriente aparece como aumento: 12.000 pesetas para subvencionar los Establecimientos de Beneficencia que se constituyen por habil iniciativa del Sr. Gobernador: 3000 pesetas las obras de un cuartel, otras 3.000 próximamente para las de la Cárcel y las 5.300 á que ascienden las tres partidas que el Sr. Gobernador ordenó restablecer para la pensión á D. Luis Segura, subvención á la Academia de Bellas Artes y pago de la casa Jazgado.

Sería preciso revolver todo el archivo para acompañar certificaciones que acredite todos esos extremos; pero, en fin, se acompañan las señaladas con los números 2, 3 y 4, que justifican haber sido autorizados todos esos presupuestos sin rebaja alguna por el Gobierno de provincia y la inclusión de las últimas partidas, relacionadas en el presupuesto corriente.

IV

Este cargo no tiene fundamento alguno, y él solo se alaba, puesto que afirma que los arbitrios con que ha gravado al vecindario, son legales; y no podrá decirse otra cosa, puesto que han sido siempre aprobados por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: afirmar que no está justificada su imposición, porque no lo está el aumento de gastos del presupuesto, es una gran injusticia, como ya queda demostrado; y en cuanto á que por R. O. de 11 de Mayo de 1904 se eliminaron algunas especies, y se mandara reunir la Junta de asociados para introducir economías en el presupuesto, no se alcanza para qué se exponen esos hechos; por que el primero acusa solo, que el señor Ministro tuvo criterio distinto que el Ayuntamiento, la Administración de Hacienda, la Comisión Provincial y el Gobernador civil que informaron favorablemente la imposición del arbitrio sobre las nvas, destinadas al embarque y no lo autorizó por entender que gravaba la exportación; este año se ha pro puesto de nuevo, explicando al Sr. Ministro el concepto, y el Sr. Gobernador lo ha informado favorablemente, y en cuanto á que se mandó la reunión de la Junta de asociados, era obligada consecuencia, de la eliminación del arbitrio, puesto que rebajado el importe de la

tarife, resultaba déficit que era preciso enjugar.

En todo ello, no se vé el cargo contra el Ayuntamiento.

V

El cargo consignado bajo este número, imputando al Ayuntamiento haber desobedecido la Real Orden de 11 de Mayo anteriormente citada, es incierto y gratuito.

En efecto, recibida la R. O. se dió cuenta de ella á la junta de asociados, la cual acordó el nombramiento de una comisión, de su seno, encargada de proponer medios para cumplir aquella soberana disposición; del dictamen de la comisión, se dió cuenta á la Junta y se congregó al efecto, y la Junta acordó que se elevara nueva instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, solicitando respetuosamente, que autorizara el arbitrio no coceptuado y ésta instancia, se elevó en efecto, por la alcaldía y hasta es posible que fuera eficazmente recomendada como justa y equitativa, por el propio delegado del Gobierno que instruyó el expediente.

La certificación número cinco, acredita los acuerdos de la junta de asociados, que quedan expuestos.

VI

También es falso ese cargo por lo que al Ayuntamiento se refiere. Dada cuenta de la Real Orden, autorizando la imposición de arbitrios extraordinarios, acordó el Ayuntamiento que se procediera desde luego á la cobranza de los mismos, autorizando al Alcalde para que concertara su cobro con el arrendatario de consumos, ó en otro caso dispusiera la recaudación directa de aquellos, nombrando empleados del Ayuntamiento que intervinieran los felatos El señor Maizeno, Alcalde á la sazón, no llegó á cumplir este acuerdo, sin duda por las vicisitudes que entonces hubo de sufrir, y declarado al cabo, suspenso en su cargo, y nombrado para sustituirle con carácter de interino D. Manuel González Tamarit, éste sin cumplir tampoco el acuerdo, consultó al Ayuntamiento, si debía ó no proceder el cobro de los arbitrios, en vista de lo avanzado de la estación. El Ayuntamiento insistió de nuevo en su acuerdo de que se cobraran y al cabo el Sr. González Tamarit se decidió á cobrarlos.

¿Dónde está aquí la responsabilidad del Ayuntamiento? En todo caso la habrá para los Alcaldes que no ejecutaron sus acuerdos, pero no para la Corporación, que los adoptó en forma y tiempo oportuno y como ordena la Ley. La certificación número cinco, ya citada, acredita los hechos alegados en descargo de esa imputación.

VII

El hecho de que el Ayuntamiento sea deudor y acreedor por cantidades de importancia, es un cargo que puede hacerse á todas las Corporaciones Administrativas de España. Por eso existe el presupuesto adicional, porque de todos los presupuestos quedan siempre pagos é ingresos que realizar; pero, ni eso puede ser motivo de responsabilidades, ni en todo caso puede responder el actual Ayuntamiento de la gestión de todos los que le han precedido; por que esos créditos y esas deudas se derivan desde el año 60 á la fecha, y no será mucho decir que no sea el Ayuntamiento actual el obligado á liquidar esas esas operaciones, cobrando y pagando todo su importe; eso mismo se dirá del futuro Ayuntamiento y de todos los anteriores y posteriores.

En el expediente girado á la Diputación Provincial, también apareció ese cargo, y sin embargo el expediente se resolvió, declarando que no habría lugar á imponer corrección alguna, á la Corporación por un hecho que no había cometido. ¡Hasta ahí podrá llegar la pasión y la injusticia; ca gar este Ayuntamiento con las responsabilidades que contrajeron los pasados! Sería muy curioso que se suspendiera por eso á los Concejales y se nombraran para sustituirlos á los que formaron esos Ayuntamientos, de donde se derivan los descubierto referidos; sería el colmo de la regeneración y de la moralidad.

VIII

Este cargo no es cierto: si lo fuera, no sería imputable al Ayuntamiento sino á la ordenación de pagos que es la única responsabilidad de estos. Al terminar el ejercicio pasado solo se adeudaban dos mensualidades al personal y tres á la mayoría de los servicios; pero la cosa no podía ocurrir de otra manera, puesto que se unió á los gastos extraordinarios é imprevistos que produjo la venida del Rey á la Ciudad, el déficit que llevó consigo el no haber sido aprobada íntegramente la tarifa de arbitrios extraordinarios, eliminándose de ella la única especie que podía producir una cantidad apreciable.

El desahucio del palacio de justicia no obedeció á retraso en el pago; eso fué según dijo el Alcalde entonces el pretito del dueño del edificio, que se apropió del tejero en abriendo de

mensualidades, que después se negó á recibir, para formalizar la demanda; pero obadió esto como sabe Almería entera, á la negativa del Ayuntamiento á aumentar el precio del alquiler, al mento que pretendió el dueño del edificio, y que denegó el Ayuntamiento.

Pero en suma, sea de ello lo que fuere, es lo cierto que el cargo será imputable en todo caso al ordenador de pagos de aquella época, D. Manuel González Tamarit; pero en modo alguno al Ayuntamiento que no interviene directamente en esa operación.

IX

Este tampoco es imputable al Ayuntamiento, sino exclusivamente á la ordenación de pagos: Los Sres. Matienzo y González Tamarit, responderán de él; pero bueno es hacer constar que no es cierto que no se justificara la inversión de 117.286 42 pesetas: estaban en la Caja en papel sin formalizar; é implica mala fé notoria hacer un cargo por la desaparición de esas cantidades y otro luego bajo el número 10 por existir un papel no formalizado en caja; ó el uno ó el otro sobran; y ya se hablará de ese papel en lugar oportuno.

X

He aquí repetido el cargo anterior. Ahora se viene fundando en existir en caja un farrago de recibos y vales sin formalidad alguna. Esto si que no hay manera de imputarlo al Ayuntamiento; en la Caja no interviene la Corporación, la ley no le dá facultades para ello, y sin embargo, el Ayuntamiento de Almería, excediéndose quizás en las que tenía, luego que se supió que en la caja existían esas cosas, acordó la práctica de un arqueo extraordinario que se verificó con asistencia del Gobernador de la provincia con el mismo resultado que el que se practicó pocas días después ante el Delegado del Gobierno y por cuyo resultado fueron declarados suspenso los tres claveros.

La certificación número seis acredita y comprueba la adopción del referido acuerdo por el Ayuntamiento.

XI

Este cargo no tiene tampoco relación alguna con el Ayuntamiento según prueba la certificación núm. 7. Este ha aprobado mensualmente la distribución de fondos, en las que por cierto se expresan por modo concreto y preciso el destino que había de darseles, distinguiendo perfectamente los de pago inmediato de los diferibles, y estos de los voluntarios: si los alcaldes mis antecesores, los que lo fueron en 1902, 1903 y 1904 y los contadores no han cumplido después con las disposiciones legales el ordenar é intervenir los pagos, lo habrán hecho bajo su exclusiva y personal responsabilidad.

XII

Es cierto como se afirma bajo este número que no se han rendido cuentas municipales desde el año 1877 á 78, pero conviene afirmar:

1.º Que no se vá á encontrar ni para un remedio un ciudadano almeriense que haya desempeñado el cargo de concejal y no se halle incurso en ese descuido, El Director de periódico republicano "El Radical, á quien se debe toda la campaña apasionada y escandalosa de que es fruto este expediente y este pliego de cargos, ha sido concejal allá por el año 89 y no hay memoria de que en este punto ni en ninguno otro reformara la administración municipal.

2.º Que el Ayuntamiento no ha rendido esas cuentas ni las rendirá nunca sencillamente porque no puede ni debe rendirlas. Dos cuentas anuales han de rendirse: la de cauda es que forma el Depositario y la del presupuesto que corresponde al Alcalde.

El Ayuntamiento conoce de ellas luego que han sido rendidas y con la censura del síndico las aprueba ó las rechaza. Vengan esas cuentas, se estudiarán y tramitarán: ó venga un precepto de la ley ó un mandato superior autorizando al Ayuntamiento para obligar á esos cuentadantes á que rindan las respectivas á su gestión, ó formuladas por oficio que para eso tiene facultades y obligación. Pero desgraciadamente, el actual Gobernador no pueda en este punto hacer incuipaciones, porque la negligencia de los ordenadores también le alcanza, por no haber hecho nada absolutamente para corregirlas en las dos veces que ha desempeñado el mismo puesto.

XIII

Este cargo reviste apariencia de gravedad; pero el Ayuntamiento ignora en absoluto y claro que ignorándolo no podía evitarlo ni ser responsable de tal cosa, que se dispusiera de fondos del presupuesto 1903, para pagar atenciones

consignadas en el adicional, si se ha hecho, allá el que lo hizo, responsabilidad, si es que se hizo. A'calde de entonces D. José Ferrer Burgos. Lo mismo puede decirse cuanto á que con fondos del presupuesto de 1904 se pagaron atenciones presupuestas; allá los que fueron, en dicho, año Sres. Matienzo y González Tamarit; pero si eso se hizo á los gastos con motivo del viaje á contestar al cargo 18 se dirá lo procedente sobre este extremo.

XIV

Este cargo es imputable exclusivamente al Contador de los fondos municipales y solo por pasión insana, la acción manifiesta é indisculpable, al haberse formulado para el Ayuntamiento

XV

Dicho cargo se desprende de la girada por el delegado Sr. Angresola de interino D. Manuel González Tamarit, siendo tan infundado como anteriores.

Basta decir, que el resultado del dono se infiere de que estaban desordenados los estantes y había en algunos trabajos sucios y fragmentarios rotos, como si el Ayuntamiento del Director del Laboratorio y no el zo ó peón nombrado para el efecto, encargados de la limpieza del local.

En cambio no se hizo comparecer Director para que explicara si era necesario para los análisis y trabajos que allí se hacen; ni se pidió certificación de estar éstos desatendidos, ni bases á nuestro juicio que podrían servir para inculpar al Ayuntamiento.

No hay pues, tal abandono, y que no vuelva á argumentarse en forma, acompañamos con el número ocho, una expresiva certificación del Director del Laboratorio, que así lo acredita.

XVI

Tampoco es responsable de su parte el Ayuntamiento que repetidamente acordado la forma y modo de haber de practicarse ese servicio. Los Sres. Alcalde mis antecesores no lo hicieron á cabo, no ejecutaron esos asuntos cuya será la responsabilidad.

Pero tampoco es cierto que no se ese padrón pues cada médico titular del de su distrito respectivo, ya se hallan transcritos en totalidad en el libro del Ayuntamiento obedeciendo á este ha interesado reiteradamente rectificación.

La certificación núm. ocho acredita las repetidas gestiones del Ayuntamiento para llevar á la práctica ese servicio.

XVII

No es cierto que exista exceso mero de empleados municipales: eso puede afirmarse más que desconocido de los servicios que tienen á su cargo. Nos cierto es aún que el Ayuntamiento abuse de sus facultades, nombrando separando frecuentemente esos empleados porque aquello que no limita su número y se hace al amparo de ella, jamás puede constituir abuso. Por otra parte la contratación de los empleados puede obedecer a multitud de causas, que solo están en el caso de apreciar aquellos que han sido nombrados. En cambio no se tiene en cuenta que el Ayuntamiento ha respetado siempre á los empleados técnicos como médicos titulares antes que estos abandonaran su inamovilidad, el arquitecto delineante que presta servicio hace más de veinte años, el Secretario Contador; el Director del Laboratorio, pellan del cementerio, farmacéutico municipal, músicos, practicantes y otros por el estilo que fueron nombrados en Ayuntamientos anteriores y han sido respetados por éste; no obstante que al tenderlo no hubieran faltado para sustituirlos.

Menos cierto es aun, que por esos servicios de personal se designara á un empleado para la práctica de un servicio. Lo ocurrido fué que una vez suspendido el Contador de los fondos municipales quedó reducida dicha oficina á dos auxiliares, en la época en que era necesario confeccionar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, y en que se practicaba visita de inspección que obligaba á pedir casi á diario extensas y detalladas certificaciones: y como una de ellas

Balneario de Sierra-Alhamilla.-Almeria

Aguas bicarbonatadas, cálcicas, magnesianas, ligeramente ferruginosas

TEMPERATURA: 57°

Temporada oficial: del 15 Abril á 15 de Julio.

Estas aguas están indicadas en el reumatismo en todas sus formas y manifestaciones, en la Gota, Litiasis úrica, Anquilosis, Fracturas, Ostitis y Parionitis, en Neurosis, como el histerismo, Corea ó mal de San Vito, etc., etc. en las parálisis de causa central y periférica, y por último, en las afecciones de la piel en que predomina el elemento picor, en las clorurias, amonorrrea y piomorrrea, así como en la constitución y todos aquellos casos en que necesitan la eficacia de sus agentes mineralizadoras con los auxilios de su graduada hipotermia.

Médico director habilitado por oposición: Dr. Tena y Sicilia, Secretario de la «Revista Médico-Hidrológico Española», médico de la «Cuna de Jesús» y de los cuerpos de sanidad de Madrid.

Hay fonda en el balneario.

XX
Lo ocurrido en la sesión del Ayuntamiento el día 4 de Julio, no tiene ni remotamente el carácter ni la importancia que quiere dársele con mal disimulados fines, según confirma la certificación número catorce. Además está sometido á la acción de los Tribunales, y á ellos en primer término corresponde decidir sobre el particular, advirtiendo que no se tratará de nada grave, cuando en un año próximamente transcurrido desde entonces, la autoridad judicial no ha adoptado providencia alguna contra ninguno de los señores concejales.

Para concluir, diremos, que si de lo que se trata es en efecto de la suspensión del Ayuntamiento, protestamos enérgicamente contra la ilegalidad que con ello se cometería y que había de llevarnos en defensa de nuestro derecho á recurrir á los medios que nos concede la Ley, contra quien tal hiciera, y nos mueve á hacer esta advertencia sabiendo toda clase de respetos, nuestro convencimiento de que al hacerse lo que algún periódico republicano anuncia, se infringiría abiertamente el artículo 189 de la Ley orgánica municipal que es el que establece los casos de suspensión de los Ayuntamientos limitados á cuando estos cometiesen extralimitación grave con carácter político acompañada de cualquiera de las circunstancias siguientes:

1.º Haber dado publicidad al acto, 2.º Excitar á otros Ayuntamientos á cometer os. 3.º Producir alteración del orden público. Y cuando los Ayuntamientos incurriesen en desobediencia grave insistiendo en ello después de haber sido apercibidos y multados. Y como el Ayuntamiento actual no se encuentra comprendido en ninguno de esos casos, únicos legales, y únicos que se pueden tener en cuenta para la suspensión, según la jurisprudencia constante del Consejo de Estado admitida invariablemente por el Gobierno de S. M. evidentemente no puede aquel dejar consentida ninguna resolución que vaya contra ese estado de derecho. Mas sobre el cargo 8.º

“Como quiera que el delegado del Gobernador en el acto de la audiencia adicional el cargo núm. 8, fundado en que la Corporación municipal pagaba todo el alquiler de la Audiencia en vez de la mitad que le corresponde, los concejales firmantes después de hacer la sazón y protesta consiguiente por no haber tenido conocimiento de ello al dársele vista del expediente y del pliego de culpas, expusieron en su descargo:”

“Y por lo que toca á la última parte del cargo 8 referente á que el Ayuntamiento paga íntegramente el alquiler de la casa Audiencia, siendo así que con arreglo á la R. O. de 1900 solo debía satisfacer la mitad de su importe cumpliendo decir que por la urgencia é importancia del servicio y por estar el contrato á su nombre, el Ayuntamiento lo ha satisfecho, pero que esta Corporación tiene acordado y en el presupuesto corriente consta, según comprueban las certificaciones 15 y 16, que no solo ha consignado partidas para recabar de la Diputación la mitad del alquiler que debe satisfacer esta por el presente año, sino el reintegro de las que debió abonar en años anteriores, con lo cual esta Corporación está desde hace muchos meses á cubierto de esa imputación.

Almería quince de Mayo de mil nove-

cientos cinco.—Rogelio Pérez.—Francisco Román.—José de Burgos Tamarit.—Francisco Gimenez Bueno.—Ginés Terol.—Antonio Alonso.—Gaspar Vives.—Braulio Moreno.—José Pérez Lopez.—José Fernandez Campos.—Julio Abad.—Joaquín Maldonado.—Eduardo Batlles.—Andrés Diaz Galvez.

SOCIEDAD

Mi Conchita Serrano,
ar. endustria de la mina

Mi Julio

Se convocó á los señores accionistas de esta sociedad á Junta general extraordinaria la que se celebrará el 4 de Junio próximo á las tres de la tarde en los salones del Circulo Mercantil de esta ciudad.

Alm. 15 de Mayo de 1905.
—El Presidente, Manuel Garcia del Pino.

Locomotoras

En buen uso, via en metro, se venden en Almería. Fuente Dada, 4 y 5 principal, Valladolid.

Folleto de Madrid

Madrid II	
4 0/0 Párpétuo Interior.	77 85
4 0/0 Pequeños.	00 00
4 0/0 Fin corriente.	78 00
5 0/0 Amortizable.	98 80
5 0/0 Pequeños.	99 00
Cédulas Hipotecarias.	102 35
Cédulas del 4 por 100.	000 00
Banco de España.	430 00
Banco Hispano Americano.	000 00
Arrendamiento de Tabacos.	406 25
Acciones preferentes de la Sociedad General Azucarera.	91 50
Idem ordinarias de id.	43 00
Obligaciones de id.	00 00

CAMBIOS

Francos París, vista.	31 55
Libras, Londres, vista.	33 11
Exterior español.	91 15

Papel para habitaciones

El Pasaje, Príncipe, 13

Fábrica de serrín de corcho

DE

Don Torbio Ca'za'la

Fabricación especial de serrines para envases.
Situada en la carretera de Opatentes á la salida del Puerto.
Despacho central: Reina, 25, Almería.

Madera de pino para barriles

Informarán Murcia, 79,
Rafael Navarro Muñoz

NOVEDAD

Platos modernistas y macetas de mayólica. Plantas artificiales.
El Pasaje, Príncipe, 13.

JOSÉ BALBOA

Médico de las Facultades de Argel y Madrid

Especialista en enfermedades de la mujer y partos

CONSULTA DIARIA DE 1 A 5

Gabinete: Plaza de Santo Domingo, núm. 3.

ATENCIÓN

En el acreditado establecimiento **El Pasaje** se acaban de recibir grandes surtidos en **Bajillas** de loza y porcelana, platos y tazas sueltas á precios baratísimos. Servicio de cristal y vidrio para mesa. Única novedad de **bastones**. Viñetados surtidos en **objetos de fantasía** para regalos. Agremados, cuellos, encajes y adornos para vestidos. Perfumería, juguetes, quincalla en general. Único depósito de la acreditada batería de cocina de esmalte rojo.

PRECIOS REDUCIDÍSIMOS.—El Pasaje, Príncipe, 13.

Observaciones meteorológicas

Barómetro reducido.	761 08
Termómetro seco.	23 08
Id. húmedo.	21 00
Viento.	E. N. E.
Cielo.	despejado
Mar.	rizada

Para Barcelona



Directamente y sin escalas saldrá del puerto de Almería los días 7, 16 y 20 de cada mes el vapor

Velarde

En combinación con la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España se pueden facturar con destino directo á Barcelona toda clase de mercancías desde Granada, Linares y de más estaciones del Sur.

Apetito

Natural.

La máquina humana anuncia, por medio del apetito, la necesidad de más combustible, ó sea alimento. Mientras no se digiera el almuerzo no habrá apetito para la comida.

Tomar demasiado alimento con el estómago lleno es como echar combustible en una hornalla sin fuegos. Los tónicos producen un apetito forzado. Las

Pastillas

del Dr. Richards

ayudan al estómago á digerir y asimilar, y entonces es natural el apetito. Entre los dos procedimientos hay enorme diferencia. Los tónicos obran contra la naturaleza; las Pastillas del Dr. Richards obran con ella. Las Pastillas del Dr. Richards convierten el estómago de tirano en sirviente. Digerir es vivir.

DR. RICHARDS DYSPEPSIA TABLET ASSOCIATION, NEW YORK.

S 101

Nerviosidad.

“Nervios enfermos son nervios fármacos.” La nutrición del sistema nervioso depende de la sangre; la nutrición de la sangre depende de la digestión. La digestión, cuando el estómago no puede hacerla, debe confiarse á las

Pastillas

del Dr. Richards

que se elaboran para curar el estómago é intestinos. Tratar

nerviosidad con tónicos es “tomar el rábano

por las hojas.” Mientras no se digiera bien seguirán los nervios enfermos.

Los que digan lo contrario... exageran.

DR. RICHARDS DYSPEPSIA TABLET ASSOCIATION, NEW YORK.

S 102

Vapor Numancia



El itinerario de este acreditado buque es por el siguiente:

Salida de Almería para Opatentes, todos los lunes.
Id. de Opatentes para Almería, todos los miércoles.
Id. de Almería para Opatentes, todos los viernes.
Id. de Opatentes para Almería, todos los domingos.
Id. de Almería para Opatentes, todos los martes.
Id. de Opatentes para Almería, todos los jueves.
Id. de Almería para Opatentes, todos los sábados.

Alta novedad

¡A banicos perfumados!

Abanicos de seda, lana y madera. Abanicos de lino, bambú, etc. etc. etc. Precio baratísimo.

EL PASAJE

J. G. Egea

ALMACEN DE SAN LUIS
Almería.

Alambres.
Azufres.
Barriles.
Cables.
Colonias del reino y extranjero.
Serrines.
Varios del p.º.

D. SPON: E

Alm. I. I. p. d. EL REGIONAL

LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANÍA DE SEGUROS UNIDOS

Agencias en todas las provincias de España Francia y Portugal,



40 años de existencia.

seguros sobre la Vida

Seguros contra incendios

Subdirectores en Almería:

DON SALVADOR ROMERO Y HERMANO

Paseo del Principe, núm. 17

LA URBANA

Compañía de seguros centrada en las pmas finas,

65 años de existencia

CAPITAL SOCIAL 5 MILLONES DE FRANCO

FONDOS DE GARANTIAS 35 MILLONES DE FRANCO

En seguros sobre la Vida tiene 88 años de existencia.

Capital social 12 millones de francos

Fondos de garantía 145 millones de francos.

Director en Almería y su provincia D. Francisco Saria y León, calle de Mendez Núñez 2,

Banco Hipotecario de España.

PRÉSTAMO AL 4 Y 25 POR 100 ANUAL

Agentes: Salvador Romero y Hermano

Paseo del Principe núm. 10.

"La Unión," COMPANÍA FRANCESA DE Seguros contra incendios



FUNDADA EN 1828

Establecida en su Palacio: 9 place Vendôme, Paris.

Reconocida legalmente en España.

Total garantía: 120 millones de pesetas

Siniestros pagados desde el origen de la Compañía: doscientos sesenta y nueve millones de pesetas:

76 AÑOS DE EXISTENCIA

Subdirector, D. Juan Gimenez Camacho, Reina 11, Almería.

Somatose

Reconstituyente y de primer orden. Se vende en las boticas y droguerías.

CASA FUNDADA EN 1847.

EMPLASTOS POROSOS de Alcock

Remedio universal para el dolor de caderas (tan frecuente entre las mujeres).

Para dolores en la región de los riñones o para la debilidad de las caderas, el emplastro deberá aplicarse como se vé arriba. Donde haya dolor póngase un emplastro de Alcock.

Proporcionan alivio instantáneo. Donde quiera que se sienta dolor aplíquese un emplastro. Para Reumatismo, Resfriados, Tos, Dolor de Pecho, Debilidad de Caderas, Lumbago, Ciática, etc., etc. Los Emplastos de Alcock son los originales y los únicos genuinos.

Para Reumatismo o Dolor de Espalda, Codos, y otras partes, ó para Torceduras, Contusiones Entumecimiento, y Pias Boloridos, etc., el emplastro deberá cortarse del tamaño y forma requeridas aplicándolo según se demuestra.

AVISO.—Como todas las cosas buenas, los Emplastos de Alcock han sido imitados; pero solo superficialmente. Ninguna posee las virtudes sanativas, fortalecientes, y aliviantes de dolor que poseen los de Alcock. Además, son absolutamente sanos, porque no tienen belladona, Opio, ni ningún otro veneno.

Insista Ud. en que le vendan el genuino.

Fundada 1752:

PÍLDORAS DE BRANDRETH

Puramente Vegetales. Siempre Eficaces.

Es una medicina que regula, purifica y fortalece el sistema.

DE VENTA EN LAS BOTICAS DEL MUNDO ENTERO.

Agentes en España—J. URIACH & Ca., Barcelona.

EMULSION NADAL

única que contiene el 80 por 100

del aceite higado bacalao y glicerofosfatos de hipofosfitos.

ANALIZADA por el Dr. Borel, profesor de la Facultad de Farmacia en MADRID Aprobada y recomendada por el Ilustre Colegio Médico de BARCELONA

ES LA MEJOR Y MÁS AGRADABLE

Alimentación concentrada y medicamento tónico estimulante del desarrollo físico, crecimiento de los huesos y salida de los dientes, necesario a los niños, cataratas, parálisis, debilidad, etc. En la vejez, para el debilitamiento, la pérdida de la memoria, la falta de energía, la falta de apetito, la falta de sueño, la falta de vitalidad, etc. Es el mejor remedio para la anemia, la palidez, la falta de color, la falta de fuerza, la falta de resistencia, etc. Es el mejor remedio para la falta de energía, la falta de vitalidad, etc. Es el mejor remedio para la falta de energía, la falta de vitalidad, etc.

MANUALES SOLER BIBLIOTECA

—Aquí se de encontrar el libro que busca, pues en la colección de MANUALES SOLER que constituye la mejor biblioteca útil y económica de conocimientos prácticos y en la que colaboran los más eminentes autores se encuentran todas las obras de interés para el abogado, agricultor, médico, etc., etc. que para el obrero, estudiante que desea adquirir su inteligencia en las artes, ciencias e industrias de este país. Se vende en todas las librerías. Manuales SOLER en todas las librerías.

HORAS DE OFICINA en los centros oficiales

- Administración.** Zaragoza y García Alix.—De 9 mañana a 2 tarde en todas las dependencias.
- Banco de España.**— Paseo de las dependencias.—De 11 mañana a 3 tarde en todas las dependencias.
- Ciro mútuo.**—Atarazanas 1.—De 11 mañana a 3 tarde.
- Juzgado de Instrucción.**—Real 35.—De 10 a 12.
- Juzgado Municipal.**—Real 63.—De 10 a 12.— Registro Civil.—De 9 mañana a 3 tarde.
- Estadística.**— Real 39.—De 11 mañana a 5 tarde.
- Diputación.**— Real 79.—De 11 mañana a 1 tarde.
- Gobierno civil.**— Casavantes 1.—De 9 mañana a 1 tarde.
- Jefatura de minas.**—Campomanes 2.—De 11 y media mañana a 4 y media tarde.
- Gobierno militar.**— Misericordia.—De 8 y media a 12.
- Obras públicas.**—García 3.—De 7 a 12.
- Obras del puerto.**—Maceda 7.—De 7 a 12.
- Comandancia de Marina.**—Aguilar Martel 81.—De 8 mañana a 1 de la tarde y de 5 a 5 tarde.
- Recaudación de contribuciones.**—Conde X quena 10.—De 12 a 4 tarde.
- Aduanas.**—Martínez Campos 7.—duplicado.—De 9 mañana a 3 tarde.
- Sanidad marítima.**— Paseo de San Luis 6.— Oficinas de 1 a 4 y 4 y 5 tarde.
- Trabajos generales de secretaría.**—De 8 a 12 mañana y de 2 a 5 tarde.
- Ayuntamiento.**— Plaza de la Libertad.—De 2 a 6 tarde.
- Instrucción pública.**—Almaraz Alta 9.—De 9 a 12.

SOLUCION BENDICTO

de glicerofosfato de cal con CREOSOTAL

Preparación la más racional para curar la tuberculosis, bronquitis, catarros crónicos, infecciones gripales, enfermedades consuntivas, inapetencias, debilidad general, postración nerviosa, neurastenia, impotencia, enfermedades mentales, caries, raquitismo, escrofulismo; etc. **Frasco 2, 0 pesetas.** Depósito: Farmacia del doctor Fené de San Bernardo, 41, Madrid y principales farmacias.

DEPÓSITOS. En Almería, farmacia de D. Juan Vivas Perez. En Berja, A. Espinosa.—En Cuevas de Vera, F. Guvava y N. de Sola.—En Huerca-Orea, G. Jimenez.—En Serón, Luis Sánchez y en Bilbao, Santander, Gijón y Vigo, la S. E., droguería general.

" EL REGIONAL "

DIARIO INDEPENDIENTE

Precios de suscripción

Capital, un mes. 150 pesetas
 Provincias, trimestre 500 id.

No se servirá ninguna suscripción, cuyo pago no se haga anticipado.
Anuncios, precios convencionales.